



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 11888-25 Contratrurno Oficina de Comunicación Institucional (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El requerimiento de la titular de la Oficina de Comunicación Institucional de la I Circunscripción, solicitando la autorización para que el agente Matías Pablo Estévez realice tareas en contratrurno.

Que el pedido se fundamenta en las necesidades de servicio que se originan fuera del horario laboral, para la cobertura de las actividades del Fuero Penal, como la cobertura de audiencias, redacción de notas periodísticas en coordinación con los/as magistrados/as y su posterior difusión a los medios de comunicación.

Que la Lic.. María Carolina Montangna Delvo fundamenta que estas tareas, al realizarse una vez finalizadas las audiencias, extienden la jornada laboral más allá de las 14:00 horas, y que la dedicación del agente es esencial para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de comunicación institucional.

Que las tareas solicitadas se encuadran en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratrurno, con percepción de suplemento salarial”.

Que, analizadas las necesidades del organismo y los fundamentos esgrimidos, y con el fin de optimizar el servicio de justicia, se considera procedente hacer lugar excepcionalmente a lo solicitado en los plazos consignados, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme a la reglamentación vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1º) Autorizar excepcionalmente al agente Matías Pablo Estévez a realizar tareas a contratrurno en la Oficina de Comunicación Institucional de la I Circunscripción Judicial, durante el período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2025.

2º) Disponer que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente al

agente, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

3°) Hacer saber a la titular del organismo donde se cumplirá el contraturno que deberá controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

4°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/11888-25